

## **Programa UNICO - Bono Social**

### **Documento elaborado por:**

Dirección General para la Lucha contra la Brecha Digital (DGLBD)

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL

**Fecha:** 05/05/2023

**Edición.** V04

**OBJETIVO DEL PROGRAMA**

**NORMATIVA**

**QUIÉN FINANCIA**

**QUIÉN GESTIONA**

**QUIÉN PRESTA EL SERVICIO**

**EN QUÉ CONSISTE**

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**QUIÉN PUEDE SOLICITARLO**

**CUANTÍA DEL BONO**

**DURACIÓN**

**CUÁNTOS BONOS SE PUEDEN SOLICITAR**

**CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR**

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

**ELECCIÓN DEL OPERADOR**

**RESOLUCIÓN**

**OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

**COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS**

**OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS**

**MÁS INFORMACIÓN**

## OBJETIVO DEL PROGRAMA

Concesión de **ayudas** para financiar la contratación de nuevos **servicios de conexión** a banda ancha o incrementar la velocidad de los ya contratados para **personas o unidades familiares** identificadas como **vulnerables**.

## NORMATIVA

Norma	Regulación
<p><b>Orden 9/2022</b>, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución del <i>Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables</i>, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.</p> <p>[Publicada en <a href="#">DOGV núm. 9374</a>, de 04 de julio de 2022]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases del bono</li> <li>- Creación del Registro de Operadores que pueden aplicar el bono al servicio de acceso a internet.</li> </ul>
<p><b>Orden 14/2022</b> de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de modificación de la Orden 9/2022, de 4 de julio, de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la cual se aprueban los bases reguladores para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y convocatoria de concesión de ayudas del programa.</p> <p>[Publicada en <a href="#">DOGV núm. 9454</a>, de 21 de octubre de 2022]</p>	<p>Modifica la base 8 (personas vulnerables). Perceptores/beneficiarios de RVI o IMV. Se desestima la posibilidad de participar en el Proyecto Pilotem.</p>
<p><b>RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022</b>, de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la cual se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y convocatoria de concesión de ayudas del programa.</p> <p>[Publicada en <a href="#">DOGV núm. 9467</a>, de 10 de noviembre de 2022]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 25/11/2022</li> </ul>
<p>ORDEN 3/2023, de 25 de abril, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, de modificación de la Orden 9/2022, de 4 de julio, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Segunda convocatoria.</li> <li>- Ampliar el plazo de solicitud hasta 31 de julio de 2023.</li> <li>- Ampliar el disfrute del bono hasta 2024.</li> <li>- Certificado de empadronamiento individual.</li> <li>- Condiciones especiales VVG</li> </ul>

financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (DOGV 9374, 04.07.2022), y segunda convocatoria de concesión de ayudas del programa. [2023/4508]

Las solicitudes presentadas antes de la publicación de la nueva convocatoria se incorporarán a la ayuda con la fecha de inicio del nuevo plazo.

## QUIÉN FINANCIA

La Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital a través de los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU con cargo a la inversión 3 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## QUIÉN GESTIONA

A la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital le corresponde gestionar un total de **3.026.880 €** que se traducen en la concesión de **12.612 bonos**, antes del 31 de diciembre de 2023.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General para la Lucha contra la Brecha Digital (DGLBD).

## QUIÉN PRESTA EL SERVICIO

El servicio lo prestan los operadores que voluntariamente solicitan participar en el *Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables*.

El listado de operadores adheridos se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

- AIRSIP TELECOMUNICACIONES SL
- CABLE AIREWORLD SA
- CREVINET FIBRA SL
- ENERGY CONSULTING ALBIR SL
- EURONA (QUANTIS GLOBAL SL)
- REDI FOR YOU (IBÉRICA DE REDES SL)
- MASMOVIL (XFERA MOVILES SAU)
- NETWORK FIBRA VALENCIANA SL
- O2 (TELEFÓNICA)
- LOWI (VODAFONE)LOWI

## EN QUÉ CONSISTE

Es una ayuda destinada a financiar el servicio de **acceso a internet** en el domicilio habitual. Consiste en:

- Ayuda mensual para financiar la contratación de **nuevos servicios** de conexión a banda ancha o el **incremento de la velocidad** de los ya contratados. Incluye exclusivamente el acceso a internet fijo, no móvil.

**Nota.** Los incrementos de velocidad deben de ser desde un origen inferior a 30 Mbits. State Aid SA.100138 (2022/N) – Spain RRF – Social connectivity vouchers for economically vulnerable categories of end-users

*The voucher amounts to EUR 240 per year to be used by each eligible end-user to cover part of the costs of subscription to new broadband connection services at a fixed location providing download speeds of at least 30 Mbps under peak time conditions. The vouchers can also be used to **upgrade current subscriptions for broadband services providing download speeds of less than 30 Mbps under peak time conditions to broadband services providing 30 Mbps of download speed or more under peak time conditions.** The voucher can be used to enter into a new contractual agreement or to modify the existing one for an upgrade of broadband services as described.*

- El período **máximo** de la ayuda es de **12 meses** desde su contratación con el operador elegido por la persona beneficiaria.

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El acceso a internet al que van dirigidas las ayudas deben cumplir las siguientes características:

- **Ubicación fija** (no incluye acceso a Internet móvil)
- Velocidad **mínima de 30 Mbit por segundo** en sentido descendente en condiciones de hora punta
- Tecnología más adecuada al contexto de la persona beneficiaria.

### QUIÉN PUEDE SOLICITARLO

Lo pueden solicitar las personas o unidades familiares identificadas como vulnerables. Se entiende por vulnerable, las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

Condición	Documentación*
Estar empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana. La vivienda en la que se va a instalar la conexión deberá ser la residencia habitual de la persona solicitante.	Certificado o volante de empadronamiento de su domicilio habitual a fecha de la solicitud.  Nota. Los certificados tendrán que haber sido emitidos, como máximo, tres meses antes a la fecha de la presentación de la solicitud.
Pertenecer a un colectivo vulnerable. ¿Quién?: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas que tengan reconocida la prestación de Renta Valenciana de Inclusión, en cualquiera de sus modalidades, en la fecha de la solicitud.</li> <li>• Personas que tengan reconocida la prestación de Ingreso Mínimo Vital, en cualquiera de sus modalidades, en la fecha de la solicitud.</li> </ul>	-Titulares: Resolución de reconocimiento -Beneficiarias: certificado elaborado por el órgano competente en la materia.

(\* **Importante.** La documentación no será necesaria presentarla si se autoriza la consulta por parte de la administración en la propia solicitud, salvo el certificado de empadronamiento cuya presentación si será necesaria

## CUANTÍA DEL BONO

**Máximo de 240€** a repartir en doce mensualidades, cada una de ellas de 20€.

Se trata de una bonificación mensual de 20 euros sobre el precio final (IVA incluido) de la factura emitida: exclusivamente sobre el acceso a internet. Por ejemplo:

Concepto	€/mes
Base imponible (cuantía hipotética)	24,00
IVA (21%)	5,04
Importe total del servicio	29,04
Bonificación Bono Social	-20,00
<b>Cobro al cliente</b>	<b>9,04</b>

**Importante.** La cuantía del bono se transfiere al operador que presta el servicio por lo que, al **cliente**, se le aplica **directamente la bonificación** que será reflejada en la factura.

## DURACIÓN

La duración **máxima** es de **12 meses** desde la contratación del servicio con el operador seleccionado.

**Importante.** Finalizado el período de disfrute del bono, el operador que ofrece el servicio se compromete a seguir prestando los servicios contratados por el cliente durante **al menos un año** en las **mismas condiciones**. Lo que **no incluye** la aplicación de la bonificación, pero sí las tarifas especiales establecidas en el contrato. Por ejemplo:

Concepto	€/mes
Base imponible (cuantía hipotética)	24,00
IVA (21%)	5,04
Importe total del servicio	29,04
Bonificación Bono Social*	-0
<b>Cobro al cliente</b>	<b>29,04</b>

\*Consumidos los 12 meses o a fecha posterior al 30 de noviembre de 2023.

## CUÁNTOS BONOS SE PUEDEN SOLICITAR

Sólo se puede solicitar **un bono digital** por persona física y por unidad de convivencia. Se considera unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en una misma vivienda en el momento de la solicitud, existan o no lazos familiares entre ellas.

## CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR

Esta ayuda se puede solicitar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV.

Normativa	Plazos
Orden 14/2022. 1ª convocatoria	Desde 24/10 a 25/11 de 2022
Orden 3/2023. 2ª convocatoria	Desde 08/05/2023 hasta 31/07/2023
<b>Nota.</b> Las solicitudes recibidas entre la finalización del primer período (25/11/2022) y la apertura del segundo período (08/05/2023) se tendrán como presentadas en la fecha de inicio del segundo período.	

**Importante.** La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de **concurcencia no competitiva**. Esto supone que se tendrá en cuenta como único criterio la fecha de presentación de la solicitud de forma correcta: incluye solicitud y documentación exigida por la convocatoria.

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Dos **modos** de presentación: telemática y presencial

En ambos casos, la **documentación** a aportar es:

- DNI/NIF del solicitante.  
**Nota.** Si la persona solicitante utiliza el pasaporte como medio de identificación, en el trámite de subsanación, se le va a requerir que presente, al menos, el NIE.
- Resolución de reconocimiento de la Renta Valenciana de Inclusión.
- Resolución de reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Si se actúa mediante representación, modelo de autorización para actuar como representante.

**Nota** No existe un modelo único. Sin embargo, la administración se podrá utilizar el modelo disponible en nuestra micro-site: [https://innova.gva.es/documents/169273731/361890185/ANEXO+II\\_MODELO+REPRESENTACION\\_INBAYU.pdf/8b29416f-6e55-3255-9cf0-8dc181de142f?t=1674563550318](https://innova.gva.es/documents/169273731/361890185/ANEXO+II_MODELO+REPRESENTACION_INBAYU.pdf/8b29416f-6e55-3255-9cf0-8dc181de142f?t=1674563550318)

La documentación no será necesaria presentarla si se autoriza la consulta por parte de la administración, salvo el certificado de empadronamiento

## ELECCIÓN DEL OPERADOR

La persona solicitante, en el momento de cumplimentar la solicitud, debe establecer una selección, por **orden de preferencia**, de como **máximo tres** operadores con las que está dispuesta a contratar el servicio subvencionado. Para ello, la DGLBD pondrá a disposición de los/las interesados/as una herramienta de búsqueda por municipio de la cobertura que los operadores, adheridos al programa, ofrecen a las personas interesadas en contratar el servicio subvencionado.

Esta primera selección, servirá a modo orientativo, la persona interesada deberá ponerse en contacto con el operador de su elección para verificar que efectivamente puede darle servicio en su domicilio.

## RESOLUCIÓN

Desde la fecha de presentación de la solicitud, la Administración dispone de un plazo máximo de **6 meses** para resolver y notificar.

El silencio administrativo se entiende como desestimatorio.

## OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Están reguladas en la base 9 de la Orden 9/2022. Cabe destacar:

- a) Responder de la veracidad de los documentos aportados.
- b) **Actualizar la documentación** presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado y comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación.
- d) **Contratar** el servicio en el **plazo máximo de tres meses** desde la concesión del bono.
- e) Comprometerse a mantener el material facilitado y devolverlo en buenas condiciones.
- f) Quedan **exonerados** del requisito de hallarse al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

## COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que dicha ayuda **no cubra el mismo coste**, se trate de la misma persona beneficiaria y tengan la misma finalidad que la del programa.

## OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

- **Información sobre los costes.** El operador se compromete a visibilizar de manera clara los costes totales (incluido IVA) de todos los servicios y productos contratados.
- **Otros servicios convergentes.** El bono es compatible con servicios convergentes que podrá contratar la persona beneficiaria con el operador y a la que podrá aplicar la bonificación de 20 euros mensual.
- No cabe **cláusula de permanencia** durante la duración del bono. La persona beneficiaria tiene la posibilidad de **cambiar de operador** durante el período de disfrute de la ayuda. La suma de los períodos bonificados, en diversos operadores, no podrá ser mayor al período máximo a disfrutar por el bono social.
- En caso de no poder presentar la **documentación** o que no se pueda comprobar por la Administración y no obre en poder de la persona solicitante, esta podrá realizar una Declaración Responsable que le obliga a presentar esa documentación durante la instrucción del procedimiento.

## MÁS INFORMACIÓN

Para más información y ayuda sobre la tramitación de las solicitudes, pueden:

- Contactar a través del teléfono **960 99 25 95**  
Horario de 9 a 15h, de lunes a viernes
- Contactar a través del correo electrónico [bono\\_digital@gva.es](mailto:bono_digital@gva.es)
- Encontrar toda la información en la web:  
<https://innova.gva.es/es/web/brecha-digital/sol-licitud-bono-digital>
- Solicitar la ayuda, por medios telemáticos, a través del enlace:  
[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22532](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22532)